

Dirección de Asesoría Jurídica

PERMISO DE USO BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA" A JUNTA DE VECINOS CHACABUCO Nº 3

2 F 007 0000
En Recoleta, a 25 0CT. 2017, comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,
RUT Nº 69.254.800-0, representada por su Alcalde don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, chileno,
soltero, Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad Nº ambas partes
domiciliadas para estos efectos en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y la JUNTA
DE VECINOS CHACABUCO Nº 3, personalidad jurídica Nº1435 de fecha 30 de Diciembre de
2011, representada por su presidente don HECTOR CAMPOS AHUMADA, Cédula
Nacional de Identidad Nº domiciliado en Pasaje Sorata número 3960, comuna de
Recoleta, guienes convienen lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: Solicitud de Permiso.- Que mediante solicitud de día 27 de Julio de 2017, la Junta de Vecinos Chacabuco 3, solicitó a la I. Municipalidad de Recoleta, el otorgamiento de Renovación de Permiso de Uso del inmueble singularizado en la Cláusula anterior, con el objeto de realizar allí las actividades propias de su organización.

<u>SEGUNDO:</u> Permiso de Uso.- La Ilustre Municipalidad de Recoleta, viene en otorgar mediante este instrumento a la organización ya individualizada, un permiso de uso esencialmente precario del Bien Nacional de Uso Público ubicado en Pasaje Sorata número 3960, esquina Los Propios, Población Chacabuco 3, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

TERCERO: Plazo de duración.- Este permiso de uso gratuito se otorga por un plazo de 4 años contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, a cuyo vencimiento deberá restituirse la propiedad en el mismo estado que indica el acta que se levantara al momento de la entrega material del inmueble, salvo que las partes acordaren formalmente nueva prórroga. Este préstamo terminará ipso facto en caso de extinción o disolución de la Organización Comodataria, falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a 1 año o si está le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna a favor de la organización.

CUARTO: Obligaciones de las Usuarias.- Las organizaciones tendrán las siguientes obligaciones.

a) No arrendar ni ceder el uso del inmueble a un tercero, o destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro diverso al considerado en el Plan de Uso;



Dirección de Asesoría Jurídica

- b) Cumplir con el Plan de Uso presentado en el Anexo acompañado, el que se entiende incorporado y parte del presente contrato;
- c) Garantizar el uso del espacio a toda organización social, comunitaria funcional, asociación, entre otras, que así lo solicite y resida en la comuna de Recoleta;
- d) Constituir un Consejo de Administración del inmueble en cuestión, cuyas organizaciones integrantes se encuentran individualizadas en el Anexo acompañado, el que se entiende incorporado y parte del presente contrato;
- e) No discriminar ni excluir arbitrariamente del uso del inmueble a cualquier persona que lo solicite en nombre de una organización y garantice el adecuado uso y cuidado, sin fines lucrativos de ninguna especie.
- f) No percibir por concepto de uso del inmueble, un monto superior a UF 0,05 diarios por cada organización.
- g) Mantener y cuidar el inmueble en las mismas condiciones en que se ha entregado;
- h) Pagar los gastos que se originen por consumos básicos, tales como agua y luz.
- i) Dar respuesta a las solicitudes de uso por parte de cualquier organización en un plazo máximo de 5 días corridos.

<u>QUINTO:</u> <u>Término anticipado.</u>- Será causal de término anticipado del presente permiso, cualquier incumplimiento por parte de la permisionaria a las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta.

<u>SEXTO:</u> Plan de Uso y Consejo de Administración.- Las partes afirman conocer y estar de acuerdo sobre cada uno de los puntos establecidos en el Plan de Uso de Sede Social presentado por la organización, que se acompaña como Anexo, el que se entiende incorporado y parte del presente contrato.

<u>SÉPTIMO</u>: Mejoras y Reparaciones.- Toda reparación o arreglo que sea necesario realizar en el inmueble que por este acto se entrega, será de cargo de la Organización, así mismo, sólo podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la Municipalidad, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación, en cuyo caso éstas accederán gratuitamente al inmueble, quedando a beneficio de este, en ningún caso la Organización tendrá derecho a solicitar reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el inmueble, las que deberá retirar al término del préstamo, salvo que adhieran permanentemente al suelo o no puedan ser retiradas sin detrimento.

OCTAVO: Supervisión.- El cumplimiento de las obligaciones de la Organización serán supervisadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en particular por el Departamento de Promoción Comunitaria, quien informará a la Alcaldía de todo Incumplimiento, con el objeto de hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

NOVENO: Entrega.- De la entrega material del inmueble se levantará un acta que indicará su



Dirección de Asesoría Jurídica

estado de conservación, documento que las partes señalan como parte integrante de este contrato.

<u>DÉCIMO</u>: Renovación.- Para la renovación del presente permiso, será necesario que la usuaria presente solicitud por escrito y adjunte los recibos del pago de los servicios básicos al día, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: <u>Domicilio.</u>- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> Emisión de Decreto.- Para la validez del presente instrumento, deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

PERSONERIA.- La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en la sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitano de fecha 30 de Noviembre de 2016 y en Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, número 3613, de fecha 06 de Diciembre del año 2016. La personería de don HECTOR CAMPOS AHUMADA para actuar en representación de la organización comunitaria de carácter territorial JUNTA DE VECINOS CHACABUCO Nº 3, consta en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y de Directiva de Organización Comunitaria Nº 1053/2017, emitido por la secretaría municipal, con fecha 07 de Septiembre de 2017.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman:

HECTOR CAMPOS AHUMADA

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS CHACABUCO Nº 3

OSCAR DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

TRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE JADUE



PRESENTE:

LA JUNTA DE VECINOS CHACABUCO # 3, SOLICITA A USTED LA RENOVACION DEL COMODATO DE LA SEDE UBICADA EN SORATA # 3960 CON LOS PROPIOS, EN LA POBLACION CHACABUCO # 3, YA QUE, CONTAMOS CON UN COMITÉ DE ADMINISTRACION QUE SE FORMO EL 29 DE MAYO DE 2016, CON LAS SIGUIENTES INTITUCIONES QUE OCUPAN LA SEDE: JUNTA DE VECINOS, ADULTO MAYOR "GENESIS" Y COMITÉ SIN CASAS "PORVENIR". ASI PODREMOS REALIZAR ACTIVIDADES, REUNIONES Y EVENTOS ENCONJUNTOS CON LOS VECINOS.

SE DESPIDE COORDIALMENTE:

HECTOR CAMPOS OSORIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS

Fono 999312887





Recoleta, 28 de julio del 2017

MEMORANDUM N° 1078 /2017

DE:

FARES JADUE LEIVA

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A:

JIMENA JIMENEZ

DIRECTORA JURIDICO

Mediante el presente, adjunto a usted solicitud de renovación del comodato de la sede ubicada en Sorata # 3960, de la Organización Junta de Vecinos Chacabuco N°3. Para ser tramitado y renovado por 3 años.

Lo anterior para su conocimiento.

Saluda atentamente.

FARES JADUE LEIVA

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

FJL /ENA/mcm.

- Archivo

IDOC 125

3/104/14 10:40 hrs